



RESOLUCION DE GERENCIA N°002-2025-MDT/GSP

El Tambo, 03 de Enero del 2025

VISTO:

Carta N°008-2024-ALR el cual presenta el Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales de Agua de las Vírgenes y Oficio N°127-2024-MDT/GSP-SGGA a través del cual se solicita la opinión técnica favorable del plan de recuperación de áreas degradadas de Agua de las Vírgenes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27978 Ley Orgánica de Municipalidades, define que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27445 del Sistema Nacional de instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA), señala que quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma, entre otros, los Proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos;

Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental (SEIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, señala que en dichos casos se debe gestionar una Certificación Ambiental tanto la Autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, tras los antecedentes de falta de identificación de lugares de disposición final para los residuos sólidos municipales y el poco compromiso de la sociedad civil en acceder a espacios y lugares para este fin en la Provincia de Huancayo y sus Distritos, la Dirección Regional de Salud Ambiental (DIGESA) mediante Resolución Directoral N° 017-2015/01GE8A/SA, del 19 de enero del 2015, determina el interés inmediato de recuperar los espacios degradados por confinamiento de residuos sólidos municipales en la Provincia de Huancayo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, el año 2016 se aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, y el 2017 mediante Decreto N°014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, donde se genera nuevas directrices e instrumentos de Gestión, que señala en la Sexta Disposición Transitoria Complementaria del Decreto Legislativo N°1278, lo siguiente: "Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional : Declárese la necesidad pública e interés nacional la inversión pública para la modernización de la Gestión Integral de residuos. Teniendo en cuenta el riesgo sanitario y ambiental que genera el actual déficit de infraestructura de disposición final de residuos, declárese de necesidad pública e interés nacional prioritario para efectos de la inversión pública, la construcción y reconversión de infraestructuras de disposición final durante 10 años;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y Lineamientos de este decreto legislativo; donde en su literal g) del artículo 15° establece que el Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión del manejo de residuos sólidos, es g) Normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión



municipal, entre otros aspectos.

Que, los artículos 22 y 23 literal g) de la acotada Ley, establecen que las Municipalidades Provinciales, en lo que concierne a los Distritos de cercado, son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios del SEIA para Proyectos de Inversión Pública y Privada de Recuperación o Reconversión de áreas degradadas, que sirvan a una o más distritos de la Provincia.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, establece criterios técnicos, ambientales y sanitarios a fin de lograr el buen manejo y gestión de las residuos sólidos y para este caso precisa los procedimientos técnico sanitarios para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos que están detallados en el TITULO X AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, así en sus artículos 115, 119, y 120, establece los responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales. Los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA y que, para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, las Municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación a Reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos Aprobado por la Autoridad competente;

Que, en marco al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 131 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo y en artículo 122,2 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

Siendo ello así, correspondería a la evaluadora de residuos sólidos de la Unidad de Fiscalización de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, emitir Opinión Técnica al Plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos del Botadero de la Mejorada, elaborado y presentado con Oficio N° 127-2024-MDT/GSP-SGGA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ADMITIR y PRESENTAR el PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS DEGRADADAS DE AGUA DE LAS VIRGENES, a la Municipalidad Provincial de Huancayo por ser autoridad competente ambiental, considerando que la presentación se subsume dentro de los plazos establecidos de conformidad a la décimo séptima disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, gestionar el trámite correspondiente según el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y presente el plan de recuperación señalado en el artículo primero a fines de que la autoridad competente ambiental los apruebe de conformidad a los lineamientos y normativas en materia de residuos sólidos vigentes a la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo

 Ing. Amb. Teresa Navarro Hurtado
 GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS